

123

RESOLUCIÓN No. 000023

*"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACION CAMBIANDO VIDA SIEMPRE EN TI FUNCAVISITI**" con NIT 901.535.233*

EL DIRECTOR (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Encargado mediante Resolución No 7625 del 1 de diciembre del 2023, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No 3435 de abril 20 de 2016 y resolución No 9555 de 2016, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 *"Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"*, le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la

K

W

Página 1

garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento

de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 20223340000078012 de fecha 27 de diciembre de 2022, la señora **DALIA CAROLINA RODRIGUEZ RADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.163.890 expedida en Barranquilla -Atlántico, Representante Legal de la **FUNDACION CAMBIANDO VIDA SIEMPRE EN TI FUNCAVISITI** con NIT **901.535.233** solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y por el profesional del Grupo Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "*Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas*".

Que mediante acta de fecha 02/10/2022, según cámara de comercio se constituyó la entidad sin ánimo de lucro, **FUNDACION CAMBIANDO VIDA SIEMPRE EN TI FUNCAVISITI** con NIT **901.535.233** con domicilio en la calle 38 B 18-135.

Que dentro del objeto social de los estatutos se encuentran actividades tales como *nuestro principal objeto desarrollo de programas a la primera infancia de cero a siempre, proyectos y programas con jóvenes, adolescentes, niños y adulto mayor.*

Que la duración de la entidad será indefinida, pero podrá disolverse en los casos previstos por la ley o en cuanto así lo acuerde la asamblea general de asociados.

Que el artículo 23 de los estatutos establece las funciones de la Asamblea General, constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos. De igual manera, en el art. 26 se dispone que la Junta Directiva es un órgano de dirección general y administración superior de la entidad, subordinada a las directrices y políticas de la asamblea

Página 3

general de los asociados está conformado por (i) Un presidente, (ii) un vicepresidente (iii) un secretario y (iv) un tesorero.

Que el art. 32 señala las funciones del presidente de la Junta Directiva, entre las cuales se encuentra la de representar legalmente a la Fundación.

Que el art. 36 de los estatutos dispone las funciones del revisor fiscal el cual es nombrado por la Asamblea General.

Que el artículo 28 establece el quórum deliberatorio indicando que la Asamblea General lo podrá hacer con la presencia de la mitad más de uno (1) de sus miembros, esto es con tres (3) miembros de junta directiva.

Que en al expediente se anexa el acta de fecha 15 de noviembre de 2022, reunión donde se reestructura la Junta Directiva y se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente- representante legal	DALIA CAROLINA RODRIGUEZ RADA	1.143.163.890
Vicepresidente	LEIDY DIANA GUTIERREZ CERA	1.048.274.477
Secretaria	DARLIN VECCHIO HENRIQUEZ	1.143.440.928
Tesorera	DALIA ESTHER RADA RIQUETT	32.666.767

Que en la misma acta se deja constancia de la aceptación de los cargos.

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que, mediante concepto financiero de fecha de 04 de mayo de 2023, el Grupo Financiero manifiesta que la Fundación cumple con los requisitos financieros.

Que la **FUNDACION CAMBIANDO VIDA SIEMPRE EN TI - FUNCAVISITI** con NIT **901.535.233**, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACION CAMBIANDO VIDA SIEMPRE EN TI - FUNCAVISITI** con

NIT 901.535.233, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 18891.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la FUNDACION CAMBIANDO VIDA SIEMPRE EN TI - FUNCAVISITI" con NIT 901.535.233 como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal es Barranquilla - Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: "el desarrollo de programas a la primera infancia de cero a siempre, proyectos y programas con jóvenes, adolescentes, niños y adulto mayor."

Artículo 2. Inscripción: Inscribese como representante legal de la FUNDACION CAMBIANDO VIDA SIEMPRE EN TI - FUNCAVISITI" con NIT 901.535.233 a la señora DALIA CAROLINA RODRIGUEZ RADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.163.890 expedida en Barranquilla -Atlántico y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta de constitución de la Entidad de fecha 02 de octubre de 2021, aportada con la solicitud.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud de acuerdo con el acta de fecha 15 de noviembre de 2022, se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente- representante legal	DALIA CAROLINA RODRIGUEZ RADA	1.143 163.890
Vicepresidente	LEIDY DIANA GUTIERREZ CERA	1.048.274.477
Secretaria	DARLIN VECCHIO HENRIQUEZ	1.143.440.928
Tesorera	DALIA ESTHER RADA RIQUETT	32.666 767

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la representante legal de la FUNDACION CAMBIANDO VIDA SIEMPRE EN TI - FUNCAVISITI" con NIT 901.535.233, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a

cargo de la señora **DALIA CAROLINA RODRIGUEZ RADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.163.890 expedida en Barranquilla -Atlántico.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACION CAMBIANDO VIDA SIEMPRE EN TI - FUNCAVISITI** con NIT **901.535.233**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella.

De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **22 ENE. 2024**



NELSON MARTÍN PEREIRA POLO
Director (e) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Nelson Martín Pereira Polo / Director ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico

127

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Enviado el: miércoles, 24 de enero de 2024 8:13 a. m.
Para: funcavisiti@gmail.com
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA Y PAGO DE TIMBRE
Datos adjuntos: Atorizacion Notificacion Electronica.pdf

Buenos días,

Señora. DILIA CAROLINA RODRIGUEZ RADA, la presente es para solicitarle la Autorización de notificarla electrónicamente del Reconocimiento de Personería Jurídica, de FUNCAVISITI, y solicitarle el pago de impuesto de timbre por valor de \$ 141.000.



Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Atlántico
Carrera 46 # 61 – 15 Barrio Boston, Barranquilla
Teléfono: 605 3853084 Ext. 500104
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Grupo Juridico <escanericbf@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 24 de enero de 2024 8:33 a. m.
Para: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar <Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co>
Asunto:

MEMORANDO



Radicado No: 202433200000007721

Para: DALIA CAROLINA RODRIGUEZ RADA
Representante Legal

Asunto: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha: 2024-01-24

En concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución N° 000023 Enero 22 del 2024, "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueban estatutos a la entidad denominada FUNDACION CAMBIANDO VIDA SIEMPRE EN TI FUNCAVISITI con NIT No. 901.535.233

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

"NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración".

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co , Edgardo.cantillo@icbf.gov.co

Así mismo, se le informa que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 de 2016 el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica genera pago de impuesto de timbre a cargo de la entidad solicitante, valor que debe consignarse teniendo en cuenta lo siguiente:

Volante de recaudo en línea Banco de occidente

Cuenta corriente:800586893

Valor impuesto: \$141.000

Nombre cuenta: ICBF

Código recaudo:14421

Nombre de pagador: Entidad solicitante (Nombre de la fundación)

Referencia 1: Nit de la entidad

Referencia 2: 12

Facturas y otras referencias: anotar "IMPUESTO TIMBRE -PERSONERIA

Para efectos de la Notificación allegar constancia de la consignación

Atentamente,



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Coordinador Grupo Jurídico

ICBF Regional Atlántico

Proyectó y elaboró: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar - Grupo. Jurídico 

128

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Fundación Cambiando vidas siempre en ti <funcavisiti@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 24 de enero de 2024 11:07 a. m.
Para: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar; correaeliana49@gmail.com; Fanny Johanna Murillo Viloria
Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA Y PAGO DE TIMBRE
Datos adjuntos: Documento soporte.pdf

No suele recibir correos electrónicos de funcavisiti@gmail.com. Por qué esto es importante
Buen día,

Adjunto volante para autorización de dicho proceso.

Quedo atenta a sus comentarios,

Cordialmente,

Dalia Rodriguez
Representante Legal
Fundación Cambiando Vida Siempre en Ti

El El mié, 24 ene 2024 a la(s) 8:13 a. m., Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar <Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co> escribió:

Buenos días,

Señora. DILIA CAROLINA RODRIGUEZ RADA, la presente es para solicitarle la Autorización de notificarla electrónicamente del Reconocimiento de Personería Jurídica, de FUNCAVISITI, y solicitarle el pago de impuesto de timbre por valor de \$ 141.000.



Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Atlántico

Carrera 46 # 61 – 15 Barrio Boston, Barranquilla

Teléfono: 605 3853084 Ext. 500104

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes lo enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Grupo Juridico <escanericbf@icbf.gov.co>

Enviado el: miércoles, 24 de enero de 2024 8:33 a. m.

130

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Enviado el: miércoles, 24 de enero de 2024 4:39 p. m.
Para: funcavisiti@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION PERSONERIA JURIDICA
Datos adjuntos: Notificacion Resolucion 000023 de 2024.pdf; Personeria Juridica Funcavisiti.pdf

Para: DILIA CAROLINA RODRIGUEZ RADA
Representante Legal

Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION

En concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito notificarlo de la Resolución N° 000023 enero 22 del 2024, "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueban estatutos a la entidad denominada **FUNDACION CAMBIANDO VIDA SIEMPRE EN TI FUNCAVISITI con NIT No. 901.535.233**

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución N° 000023 enero 22 del 2024, que contiene seis (6) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Para ello, usted Autorizo la notificación por medios electrónicos.



Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Atlántico
Carrera 46 # 61 – 15 Barrio Boston, Barranquilla
Teléfono: 605 3853084 Ext. 500104
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Grupo Juridico <escanericbf@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 24 de enero de 2024 4:56 p. m.
Para: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar <Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co>
Asunto:

MEMORANDO



Radicado No: 202433200000008131

Para: DILIA CAROLINA RODRIGUEZ RADA
Representante Legal

Asunto: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION N° 000023 enero 22 del 2024

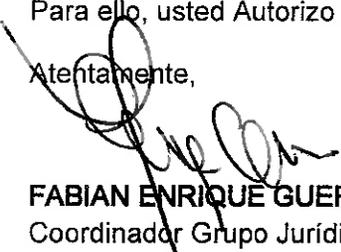
Fecha: 2024-01-24

En concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito notificarlo de la Resolución N° 000023 enero 22 del 2024, "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueban estatutos a la entidad denominada **FUNDACION CAMBIANDO VIDA SIEMPRE EN TI FUNCAVISIT!** con NIT No. **901.535.233**

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución N° 000023 enero 22 del 2024, que contiene seis (6) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Para ello, usted Autorizo la notificación por medios electrónicos.

Atentamente,


FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Proyectó y elaboró: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar - Grupo. Jurídico 

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 000023 DEL 22 DE ENERO DE 2024

En Barranquilla a los ocho (08) de febrero de 2024 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 000023 del 22 de enero de 2024 "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueban estatutos a la entidad denominada **FUNDACION CAMBIANDO VIDA SIEMPRE EN TI – FUNCAVISITI** con NIT No. 901.535.233 - 4" fue notificada electrónicamente vía correo electrónico el día veinticuatro (24) de enero de 2024, a la representante legal **Sra. DILIA CAROLINA RODRIGUEZ RADA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.163.890 de Barranquilla, el cual no tuvo respuesta alguna en el término señalado por la ley para interponer recurso alguno, quedando agotado el procedimiento administrativo. En consecuencia, la Resolución 000023 del 22 de enero de 2024 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los ocho (8) días del mes de febrero del año veinte veinticuatro (2024).


EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR

Coordinador – Grupo Jurídico

ICBF - Regional Atlántico

